INFORME DE SUPERVISIÓN No. 002

Fecha de Informe de Supervisión: 09/04/2026	**Número de Contrato: MSS-CD-028-2026**	
Fecha de Suscripción del Contrato: **04/07/2025**	**CDP N°: 20260050**	**RP N°: 20260060**
Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Fecha de Acta de inicio:	30/01/2026	
Nombre del contratista:	CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM SAS	
NIT CONTRATISTA	**901348545-5**	
Nombre del Representante Legal:	**MATEO SANCHEZ FLOREZ C.C**	
C.C. CONTRATISTA	**1.017.247.771 DE MEDELLÍN**	
PLAZO	**(06) MESES**	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA REALIZAR LA ASESORIA JURIDICA EN EL SANEAMIENTO EN MATERIA DE PASIVO PENSIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS PARA EL MUNICIPIO DE SATIVASUR		
Valor inicial: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)	**Valor adicional: N.A**	
Valor total con adiciones:	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000)**	
Tiempo de ejecución adicional:	**CINCO MESES**	

Periodo del informe: DE 01 DE MARZO A 31 DE MARZO DE 2026

1. **INFORME DE EJECUCIÓN FINANCIERA:** Ejecución Financiera del Contrato:

AMORTIZACION AL ANTICIPO

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR ANTICIPO	$ 0	$ 0
VALOR A AMORTIZAR ACTA PARCIAL No._____	$ 0	$ 0
SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR ANTICIPO	$ 0	$ 0
SALDOS IGUALES	$ 0	$ 0

ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$15.000.000**	
VALOR ADICIONAL AL CONTRATO	$ 0	$ 0
VALOR ANTICIPO	$ 0	$ 0

SUMATORIA ACTAS PARCIALES CANCELADAS	$ 0	$ 3.000.000
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 0	$ 3.000.000
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	$ 0	$ 9.000.000
SALDOS IGUALES	**$15.000.000**	**$15'000.000,00**

2. ACTAS SUSCRITAS

TIPO DE ACTA	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**DESCRIPCIÓN DEL ACTA Y/O OBSERVACIONES**
ACTA DE INICIO	**30/01/2026**	
ACTA PARCIAL N 01	28/02/2026	
ACTA PARCIAL N 02	09/04/2026	

AMPAROS	**VIG. DESDE**	**VIG. HASTA**	**V/R ASEGURADO**	

3.1 AMPLIACION DE GARANTIAS DEL CONTRATO: N.A

*** Se relaciona la última aprobación de pólizas realizada**

AMPAROS	VIG. DESDE	VIG. HASTA	V/R ASEGURADO
N.A	N.A	N.A	N.A

4. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: Su pago será realizado directamente por la entidad **NO.**

El pago es realizado por el contratista **SI,** Se deja constancia que el supervisor verifico y constato que el contratista cumplió con lo pertinente al pago de seguridad social de conformidad a lo requerido en la ley, así:

MES	**No. PLANILLA**	**FECHA DE PAGO**	**VALOR PAGO A SALUD**	**VALOR PAGO A PENSIONES**	**VALOR PAGO ARL**
FEBRERO	**9501388543**	**11/03/2026**	**$1.011.900**	**$3.766.400.00**	**$140.800**

5. ACTIVIDADES PACTADAS Y DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA: Me permito relacionar las actividades pactadas y desarrolladas por el contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (CONTRATADAS)	EVIDENCIAS Y UBICACIÓN (EJECUTADAS)
Apoyo en asesoría jurídica en saneamiento de materia pensional, con la respuesta a derechos de petición, acciones de tutela, atención al personal activo de la entidad y proyección de actos administrativos entre otros requerimientos que se puedan presentar.	Durante el presente mes de ejecución la entidad NO realizó requerimiento alguno, no obstante, reiteramos nuestra disposición para atender consultas futuras.
Apoyo con la revisión del pasivo pensional de educadores a fin de determinar el valor de la deuda real a favor del Fondo Nacional de Magisterio, con el fin de presentar las observaciones y/o reclamaciones administrativas a que haya lugar a Fiduprevisora S.A. En caso de no existir pasivo pensional se realizará el proceso expuesto en el artículo 41 de la Ley 2063 de 2020.	El pasivo Pensional en el sector educación se deriva del cálculo actuarial con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene como base la información de docentes territoriales afiliados de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1995, Circular 08 de 1996, y Decreto 3752 de 2003, información con la cual se establece el pasivo a cargo de las entidades territoriales. El Municipio de Sativasur tiene una deuda con FIDUPREVISORA por valor de **$110.899.785.** Con el propósito de depurar el pasivo pensional nuestra firma proyecto consulta técnica dirigida a la Contaduría General de la Nación con el fin de solicitar claridad normativa sobre la tasa de interés técnico utilizada en el cálculo actuarial del pasivo pensional del sector educación realizado por Fiduprevisora. La solicitud surge al evidenciarse una diferencia entre la tasa aplicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (4,8 %) y la utilizada por Fiduprevisora (4,0 %), lo cual podría generar inconsistencias en la valoración del pasivo pensional del municipio, es así que el día 13 de marzo de 2026, fue remitido el oficio al municipio para su respectiva firma, actualmente nos

	encontramos en proceso de gestión para su radicación.
Apoyo jurídico para el reconocimiento y pago de las obligaciones de cupones de bonos y bonos pensionales con Recursos del FONPET.	Durante la presente vigencia no se han recibido solicitudes por parte del municipio para el reconocimiento y pago de bonos pensionales DECRETO 946 DE 2006- BONOS PENSIONAES RECURSOS PROPIOS La firma contratista prestará el apoyo correspondiente en el proceso de reestructuración de pasivos adelantado por el Municipio, conforme a la Ley 550 de 1999, y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 946 de 2006, con el fin de acreditar los pagos efectuados con recursos propios del municipio por concepto de bonos pensionales o cuota parte de bono pensional; y posteriormente solicitar la devolución de los mismos, debido a que estos tuvieron que ser cubiertos con recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección de Regulación Económica de la Seguridad Social. Es por lo anterior, que se procedió con la radicación de solicitudes dirigidas a las administradoras de pensión para la consecución de las certificaciones de pago ante las administradoras de pensión, las cuales fueron radicadas en fecha del 6 marzo de 2026 como se muestra a continuación: PORVENIR

	El día 6 de marzo del 2026 se radicó derecho de petición por medio de la ventanilla virtual de Porvenir bajo radicado N°4100292627642200. En atención al derecho de petición radicado por medio de la ventanilla virtual de Porvenir bajo radicado N° 4100292627642200, el día 16 de marzo se recibió respuesta por parte de Porvenir por medio del cual se indicó lo siguiente: "Después de revisar la información disponible en los sistemas y archivos asociados al Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S. A., administradora privada del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), les informamos que no encontramos registros magnéticos ni electrónicos de pagos relacionados con bono pensional a cargo de esa entidad". COLFONDOS El día 6 de marzo del 2026 se radicó derecho de petición por medio de la página de PQRS bajo radicado N° 0002719687. PROTECCIÓN El día 6 de marzo del 2026 se radicó derecho de petición a través la plataforma de Chat-bot- asesor de Protección el cual designo como radicado No SER-12880593. SKANDIA El día 6 de marzo del 2026 se radicó derecho de petición a través del correo electrónico implementado por Skandia

	para tal fin solucioncliente@skandia.com.co el cual arrojó radicado N°04793454. Como resultado de la petición radicada solicitando información de saldos a favor del Municipio con fundamento en el Decreto 946 del 2006, Skandia emitió respuesta el día 18 de marzo del 2026 al derecho de petición con Radicado N°04793454, indicando que no pueden proceder con respuesta toda vez que, verificados sus registros no se identificaron pagos ni constancias de recepción de pagos, por lo tanto, no es posible emitir una constancia de pago, tal como se verifica a continuación. COLPENSIONES Se radicó derecho de petición por medio de la página de PQRS bajo radicado N° 2026_4531629. Adicionalmente, la firma contratista, en fecha 11 de marzo de 2026, remitió oficio a la entidad, mediante el cual se solicitó información relacionada con los bonos pensionales presuntamente cancelados con recursos propios, correspondientes a las vigencias comprendidas entre diciembre de 2003 y marzo de 2006, con el fin de que dicha solicitud fuera escalada al área de archivo para la verificación y localización de los soportes documentales.
Apoyo con el proceso de cobro y pago de cuotas partes pensionales actuales y futuras, liquidando las mismas, consolidando estados de cuenta, realizando mesas de trabajo	CUOTAS PARTES POR PAGAR GOBERNACIÓN DE BOYACÁ

	Durante el presente mes de ejecución NO se recibieron requerimientos. No obstante, esta firma asesora reiteró al municipio la disposición de atender todos los requerimientos que presenten las entidades acreedoras por concepto de cuotas partes pensionales. CUOTAS PARTES POR COBRAR Esta firma asesora ha revisado los actos administrativos de reconocimiento pensional a cargo de la alcaldía y encuentra que el Municipio de Sativasur-Boyacá, NO tiene cuotas partes por cobrar.
Apoyo para la exploración de Historias Laborales del personal activo y retirado de la Entidad dando cumplimiento al memorando expedido por Ministerio de Hacienda del 17 de febrero de 2023.	PASIVOCOL Consultores realizó la actualización de usuarios y contactos activos exigida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante una carta de aceptación firmada por el señor alcalde. Adicionalmente se realizó la actualización de la hoja de vida en la web pasivocol. ACCIONES A SEGUIR: Nos encontramos en la identificación de posibles depuraciones dentro del aplicativo, además, a partir del 01 de abril se habilitará la plataforma para iniciar con los envíos de la base de datos y dar inicio con la subsanación de inconsistencias. LIQ PREST La empresa Consultores en Seguridad Social Premium tendrá a disposición para

	las entidades públicas el software de indemnización sustitutiva Liquiprest. Este software permite realizar la liquidación para las personas que, habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez, no alcanzaron a cotizar el número mínimo de semanas exigidas por la ley, declarando su imposibilidad de continuar cotizando, de acuerdo con lo establecido con los artículos 37, 45 y 49 de la Ley 100 de 1993, reglamentados por el Decreto 1730 de 2001, Decreto 4640 de 2005, Decreto 1833 de 2016. El programa, para realizar liquidaciones de indemnización sustitutiva, se encuentra creado y actualizado con el salario mínimo legal vigente (1.750.905) y el IPC 1.08 del mes de febrero.
Apoyo en el proceso de saneamiento de Aportes a la Seguridad Social en pensiones para la depuración de la deuda real y presunta con las administradoras del Sistema de Seguridad Social.	PORVENIR La firma contratista, con el propósito de identificar de manera clara y actualizada las obligaciones pendientes a la fecha por concepto de aportes pensionales, procedió a radicar derecho de petición el día 3 marzo de 2026, bajo el Radicado No. .4100292627332200. A la fecha, esta parte se encuentra atenta a la respuesta del Fondo dentro de los términos de ley. Como resultado de la petición anterior, el día 17 de marzo fue allegada respuesta por parte de Porvenir, evidenciando una deuda por la suma de $17.959.850. COLPENSIONES

	La firma contratista, con el propósito de identificar de manera clara, precisa y actualizada las obligaciones pendientes a la fecha por concepto de aportes pensionales, procedió a adelantar las gestiones necesarias para el acceso al portal correspondiente. En atención a que el Municipio no contaba con el certificado digital activo, el día 4 de marzo se remitió el certificado laboral del señor alcalde, con el fin de efectuar el registro y habilitación del cargo en la plataforma respectiva, y de esta manera lograr el ingreso al sistema para la verificación y consulta de la información pertinente, información que a la fecha no ha sido remitida para su trámite.
Apoyo en el saneamiento y recobro de incapacidades que no se encuentren afectadas por el fenómeno de prescripción.	Para el presente mes de ejecución, no se generaron incapacidades por el personal activo de la entidad. En consecuencia, no se adelantaron gestiones administrativas ni actuaciones ante las entidades responsables por este concepto durante el período reportado.
Apoyo a la entidad para incorporar a los prepensionados en la nómina de pensionados de las Administradoras de Pensiones.	En virtud del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio y la firma contratista se realizaron las siguientes gestiones: Se envía la plantilla para ser diligenciada con el personal activo del Municipio con el fin de realizar el filtro del personal activo los servidores que de acuerdo a su edad cumplen la calidad de prepensionados y los que cumplen requisito de la edad para solicitar la pensión de vejez, se solicita el

	envío de la historia laboral para proceder con su análisis. 1. NOMBRE: Segundo Primitivo Aparicio Gómez C.C 4.245.389 EDAD: 62 FECHA DE NAC: 18/10/1963 FONDO DE PENSIÓN: Colpensiones SEMANAS: 1500 PROCESO: Análisis de la historia laboral GESTION: Teniendo en cuenta que el servidor ya cumple con los requisitos de edad y semanas requeridas, se contactó vía WhatsApp al servidor con el fin de dar inicio a la solicitud de pensión, quedando a la espera que el servidor desee iniciar dicho trámite ante la Administradora. Seguimiento para dar inicio a la solicitud de reconocimiento de pensión de vejez. 2. NOMBRE: Lelis Nova Guerrero C.C. No. 24.064.989 EDAD: 56 FECHA DE NAC: 08/02/1969 FONDO DE PENSIÓN: Colpensiones SEMANAS: 1350 PROCESO: Análisis de la historia laboral GESTION: Una vez la servidora adjunta la historia laboral, se procede a realizar análisis de la historia laboral, evidenciando que no hay inconsistencias en dicha historia por lo que se procede a realizar estudio pensional bajo calculo actuarial con el fin de obtener un valor aproximado de la mesada pensional para cuando cumpla los requisitos de pensión.

Apoyo en el sistema de Certificación Electrónica De Tiempos Laborados - CETIL.	En el presente mes no se han recibido solicitudes por parte del municipio para el diligenciamiento de cetiles. Revisada la plataforma de Cetil, actualmente el Municipio no cuenta con solicitudes vencidas ni pendientes por diligenciar. A la fecha no se han diligenciado certificaciones electrónicas de historia laboral Cetil.
Digitalización de las nóminas para suministrar información necesaria al formato CETIL.	Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación contractual respecto a la digitalización de las nóminas de personal que laboró con el Municipio durante los años de 1955 a 1995 como optimización al proceso del diligenciamiento de los certificados electrónicos de tiempos laborados – CETIL, se realizará la contratación de un auxiliar para que realice el proceso de búsqueda y digitalización de la información en las instalaciones del archivo de la entidad, correspondiente a los periodos de 1956 a 1995. Posterior a esta búsqueda en el archivo, se realizará la transcripción de la información a un archivo de Excel para una mejor facilidad de búsqueda, al momento de requerir un certificado Cetil
Liquidar los bonos pensionales de todo el personal activo y retirado de la entidad con derecho, para que sean pagados conrecursos FONPET.	Actualizar los bonos pensionales en el programa liquidador del Ministerio de Hacienda y crédito Público, de los cuales a la fecha no han sido cobrados al Municipio por parte de las Administradoras.

	Verificado el aplicativo del Pasivocol 6.0, se evidenciaron 16 registros, de exfuncionarios que laboraron antes del 30 de junio de 1995. por lo tanto, se debe revisar a quien le aplica Bono Pensional. De acuerdo al tiempo laborado se identificaron 5 registros con posibilidad de Bono Pensional y suman $825,101,238 Se identificaron 11 registros con tiempos inferiores a menos de 150 semanas, que pueden ser contribuyentes de cuota parte de Bono Pensional o portes de menos de 150 semanas y suman un valor de $12,118,015.
Apoyo para proyección de cálculos actuariales cuando no se realizó la debida afiliación al Sistema General de Pensiones.	A la fecha no se han recibido solicitudes de cálculo por omisión. Los cálculos de omisión por no afiliación al Sistema General de Pensiones son solicitados directamente por las administradoras de pensión. Por lo tanto, esta entidad deberá asumir el pago con recursos propios. Es de tener presente, que desde el 01 de junio del 2023 y de acuerdo con el Decreto 1296 de 2022, el pago de los cálculos actuariales por omisión, son liquidados a través de la plataforma soy actuario y el pago a través de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes – PILA.
Declaración: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato	

6. INFORME DE GESTIÓN PRESENTADOS: El contratista presentó informes de ejecución de las actividades a su cargo de la siguiente manera:

a) Del periodo comprendido entre el 30 de enero a 28 de febrero del año dos mil veintiséis (2026)

b) Del periodo comprendido entre el 01 de marzo a 31 de marzo del año dos mil veintiséis (2026)

7. INGRESO ALMACÉN DEL MUNICIPIO: N.A

Observaciones o Aclaraciones: El supervisor constató que lo aquí relacionado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes de gestión por parte del contratista, y este informe hace parte del INFORME No.**002** por la cual se autoriza el pago. ESTE INFORME SERA PUBLICADO EN EL SECOP JUNTO CON SUS SOPORTES.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Informe de Actividades
- Documentación soporte de la ejecución del contrato.
- ANEXAR productos de los contratos o entregables

Vo.Bo. Supervisor	Contratista
LILIANA MONTAÑEZ ESPITIA	**CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM SAS**
C.C. 63447833	**MATEO SANCHEZ FLOREZ**
	C.C. 1.017.247.771 DE MEDELLÍN